

RESOLUCIÓN NO 0 0 2 7 9 8

FECHA:

'16 AGO 2023



"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN PRESENTADA EN LA SEMIFINAL DEL PARTIDO DE BALONCESTO MASCULINO EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEL MAGISTERIO DE FECHA AGOSTO 8 DE 2023"

EL TRIBUNAL DEPORTIVO Y DISCIPLINARIO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO DE CÓRDOBA

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Nº 002620 de fecha agosto 3 de 2023

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba mediante Resolución Nº 002620 de fecha agosto 3 de 2023, adoptó el reglamento para los "Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio de Córdoba" Fase Municipal y Departamental 2023.

Que el día 8 de agosto de 2023, el delegado del Equipo de baloncesto masculino del municipio de Montería, presenta reclamación manifestando el incumplimiento al reglamento de los juegos deportivos por parte del Equipo de baloncesto masculino en representación de los municipios no certificados (Córdoba), puesto que no alineó a los 3 jugadores de 45 años, según establece el reglamento general de los juegos donde especifica que es obligatorio inscribir y alinear a 3 jugadores de 45 años en delante y debe permanecer uno en cancha, lo anterior se constata en la planilla de juego firmada bajo protesta y los jueces son conocedores del hecho donde solamente planillan 2 y solo se presenta un jugador.

Que, con base a lo anterior, se realizó el día 15 de agosto del año curso, reunión del Tribunal Deportivo y Disciplinario, integrado por el Director Deportivo de los Juegos, Elkin Guerra Ramos, el representante del Comité Organizador Departamental, Leonardo Rivera varilla, Representante de los Delegados, Albeiro Barraza Escobar y Representante de la filial sindical, Osterman Araújo Díaz, a fin de analizar la situación, y establecer la comisión de la presunta infracción denunciada en la semifinal del partido de baloncesto masculino en el marco de los juegos deportivos del Magisterio fase departamental.

Que, una vez analizados los escritos presentados por los diferentes actores, entre ellos, Equipo de baloncesto masculino en representación de los municipios no certificados (Córdoba), del Secretario de Cultura, Deporte y Recreación de ADEMACOR, el Informe arbitral, procede el Tribunal, una vez estudiados los argumentos del demandante y en aras de dilucidar los planteamientos y la petición presentada, corresponde a esta instancia manifestarse frente a su contenido:

Se encuentra demostrado que el día 8 de agosto de 2023 se enfrentó el equipo de baloncesto de Córdoba (municipios no certificados) a su similar del municipio de Montería, para disputar la semifinal y definir el equipo que jugaría la final frente al Equipo del municipio de Sahagún, el cual está clasificado a la final por sorteo. El partido se jugó en la ciudad de Montería, en la cancha del Colegio Liceo Guillermo Valencia a las 11:30 de la mañana, antes de iniciar el partido el equipo de Montería se percata que el equipo de Córdoba estaba violando la norma establecida en el Reglamento técnico de los juegos, el cual dispone en su artículo 3 parágrafo 1:

PARÁGRAFO 1. Todos los equipos deberán inscribir mínimo tres (3) deportistas mayores de 45 años.

Los tres (3) deportistas mayores de 45 años deben jugar en cada partido. Durante el desarrollo del juego debe estar siempre un (1) deportista mayor de 45 años jugando en el terreno de competencia. El equipo que no cumpla con lo anterior perderá los puntos del encuentro deportivo.

Ahora bien, el Equipo de Córdoba, inscribió solo dos (2) deportistas mayores de 45 años y solo uno (1) estaba presente en el partido. Situación que se pudo verificar en la planilla de inscripción, planilla de juego e informe arbitral.

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



RESOLUCIÓN No EFO 02798

FECHA:

16 AGO 2023



"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN PRESENTADA EN LA SEMIFINAL DEL PARTIDO DE BALONCESTO MASCULINO EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEL MAGISTERIO DE FECHA AGOSTO 8 DE 2023"

Luego de analizar dicha situación y amparados bajo el reglamento departamental de los juegos, el cual en su artículo 28 parágrafo cuarto, establece:

"PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo de los deportes de conjunto se tendrá en cuenta y se actuará según el Reglamento Técnico específico emitido por el director técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio."

Así las cosas, el Tribunal Deportivo y Disciplinario, mediante Acta de reunión de fecha agosto 15 de 2023, deciden por votación mayoritaria, proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento técnico del deporte especifico (baloncesto) en su artículo tercero (3) parágrafo primero (1) quedando el equipo de Córdoba como perdedor de los puntos y por ende del partido, dando como ganador al equipo de Montería el cual pasa a jugar la final contra el equipo de Sahagún.

En mérito de lo anterior,

F

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓJASE la decisión contenida en el Acta de fecha agosto 15 de 2023, proferida por el Tribunal Deportivo y Disciplinario de los Juegos Deportivos y Encuentros Folclóricos Departamentales, en el sentido de declarar que el Equipo de baloncesto masculino en representación de los municipios no certificados (Córdoba), incumplió lo establecido en el reglamento técnico del deporte especifico (baloncesto) en su artículo tercero (3°) parágrafo primero (1), es decir, la inscripción mínima de tres (3) deportistas mayores de 45 años, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a los anteriores infractores responsables de trasgredir lo dispuesto en el artículo 3 parágrafo 1° del Reglamento Técnico de Baloncesto, la sanción correspondiente en la perdida de los puntos del encuentro deportivo, de conformidad con la decisión tomada por el Tribunal Deportivo y Disciplinario, en reunión de fecha agosto 15 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Equipo de baloncesto masculino en representación de los municipios no certificados (Córdoba), y al Equipo de baloncesto masculino del municipio de Montería, en los términos del Capítulo V, artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los

LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA

Presidente del Comité Organizador Departamental

Proyectó: Angelica Cabrales H. Den Maineraiteain SED

Prof. Universitario SED

Revisó: Ángela Muñoz. ` Líder Jurídica SED

Revisó: María Alejandra Usta G. မာဆင်

Profesional Universitario

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"